

**COMUNICADO N° 004 - 2010 - DE-DIRESA-LN-VI-TA.**

Estimados trabajadores de la Red de Salud Túpac Amaru, reciban el cordial saludo de la Dirección Ejecutiva, quienes a través de la presente les comunicamos lo siguiente:

1. Con referencia a la publicación del **DECRETO DE URGENCIA 037- 2010- EF: Establecen medidas en materia económica y financiera en los pliegos del gobierno nacional para el cumplimiento de las metas fiscales del año fiscal 2010**, dentro de los puntos más saltantes, podemos informar lo siguiente:

Artículo 2. MEDIDAS EN MATERIA DEL LÍMITE DEL GASTO EN BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Al cierre del año 2010, el gasto devengado por toda fuente de financiamiento no podrá ser mayor al 3% del valor nominal ejecutado en el año fiscal 2009 que asciende al monto de S/. 12, 188,763.30. Es decir, no se podrá exceder a S/. 12, 554, 426. 19.

a) El límite de gasto se centrará en vestuario, materiales y útiles, servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, impresiones, consultorías, capacitaciones, practicantes; entre otros.

b) Se exceptúa el límite de los principales gastos operativos (Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, Combustibles y Carburantes, suministros médicos, servicios básicos (energía, agua, gas, telefonía e Internet), Servicio de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones, Contrato Administrativo de Servicios, Locación de Servicios - Fondo de Apoyo Gerencial.

CABE SEÑALAR, EN REFERENCIA A ESTE PUNTO, QUE LOS GASTOS DETALLADOS EN LOS CONCEPTOS en ITEM b), NO PODRÁN EXCEDER AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO, A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMA (11/05/10).

2.2 La genérica "Bienes y Servicios" a nivel de pliego presupuestario no podrá ser habilitadora ni habilitada por modificaciones en el nivel institucional (Red de Salud Tupac Amaru) o en el nivel funcional programático.

2.3 El límite de gasto a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo será establecido tomando como referencia la información registrada en el Sistema de Información de Administración Financiera del Estado (SIAF SP) a la fecha de publicación de la presente norma (11/05/10). Dicho límite será informado por el Ministerio de Economía y Finanzas a los pliegos presupuestarios.

Artículo 7°. DEMANDAS ADICIONALES

Déjese en suspenso hasta el 31 de diciembre de 2010, **EL TRÁMITE DE DEMANDAS ADICIONALES DE RECURSOS VÍA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS** con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Para mayor información, ingresar a www.minsarsta.gob.pe, en el link Decreto de Urgencia 037.

2. En el primer semestre de este año se ha convocado a dos procesos para la Contratación Administrativa de Servicios, donde debemos de informar lo siguiente:

a) **El Primer Proceso CAS**, que se inició el 17 de marzo del año en curso y culminó el 13 de abril, fue bajo la modalidad de reemplazo por plazas renunciadas. Se sometió a concurso las siguientes plazas: Médicos Ginecólogo (3), Licenciada (o) Obstetrix (1), Licenciada (o) en Enfermería (4), Tecnólogo Médico - Laboratorio (1), Médico Pediatra (1), Médico Cirujano (1), Auxiliar de Sistema Administrativo (1), Técnico en Comunicaciones (1), Técnico en Enfermería (1), cubriéndose 9 plazas. Quedando desiertas Licenciada (o) en Enfermería (1), Médicos Ginecólogo (2), Médico Pediatra (1) y Técnico en Enfermería (1).



b) El Segundo Proceso CAS, que tuvo como tiempo de duración del 15 al 23 de abril, se habilitó el concurso para la contratación de 55 plazas de Licenciadas (os) en Enfermería; de las cuales fueron cubiertas 52, quedando desiertas 03.

Ambos procesos se llevaron a cabo con total normalidad, atendiendo las inquietudes y consultas de los postulantes, así como de los sindicatos y grupos ocupacionales de la Red de Salud Túpac Amaru.

2. En lo que va del año se han presentado **cuatro brotes de dengue** en nuestra jurisdicción, el **primero** en la jurisdicción del CS. Gustavo Lanatta - Microrred Collique, reportándose 2 casos confirmados; el **segundo** tuvo lugar en la localidad de la Libertad de circunscripción de los CS. Santiago Apostol y Comas - Microrred Santa Luzmila, haciendo un total de 52 casos de dengue. El **tercer** brote se desató en el distrito de Independencia, entre las jurisdicciones de los Centros de Salud Tahuantinsuyo Alto y Tahuantinsuyo Bajo, con 29 casos confirmados y 30 casos probables, el **cuarto** y último se notificó el 01 de Junio en la comunidad de Carmen Alto, que hasta la fecha sólo ha confirmado un caso y 05 se encuentran en procesos de investigación. En el presente año la RSTA, hasta la Semana Epidemiológica 21, ha notificado 196 casos de dengue, de los cuales 73 son confirmados, 56 probables y 67 han sido descartados. La tendencia de notificación de casos es ascendente.

Para la atención de los presentes brotes, a la fecha se ha realizado una inversión de S/.950.000.00 aproximadamente (gastos por movilidad local para fumigadores, combustible, alimentos para personas, insecticida, organza, larvicida, material de campo, material e insumos para difusión, etc.)

Se hace un llamado al personal de salud para mejorar la captación de pacientes con dengue, ya que el riesgo de pacientes con dengue hemorrágico es latente.

Por lo expuesto, todos los comités de dengue deben unir esfuerzos y estar vigilantes ante cualquier eventualidad; la acción de control entomológico programada deberá ser al 100% efectiva y óptima, de esta forma estamos protegiendo a las familias de Comas, Independencia y Carabayllo por un período de tres meses. De las acciones que realicemos como sector salud, dependerá evitar la reproducción del zancudo *Aedes aegypti*. Es responsabilidad de todos el desarrollo y cumplimiento del plan de dengue en cada uno de los establecimientos de salud.

Como observamos en el numeral 001 del presente documento, la aplicación del Decreto de Urgencia 037 nos lleva a una serie de restricciones para el ejercicio normal de las acciones programadas para el presente año. La gestión actual seguirá desplegando todos los esfuerzos posibles para la optimización de los recursos y atención de las necesidades que se susciten a lo largo del 2010, respetando la normativa vigente dada por el ejecutivo, hasta la fecha que se nos notifique lo contrario.

Hago un llamado a la gran familia de la Red Túpac Amaru para la protección, conservación y buen uso de los bienes y servicios que se doten a cada uno de los servicios de los establecimientos de salud y sede administrativa. De esta forma, será posible asegurar, por un periodo de tiempo determinado, contar con recursos que sean el soporte logístico de las acciones técnico - operativas.

Independencia, 08 de junio del 2010.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud V Lima Ciudad
Dirección de Red de Salud Lima Norte VI
U.E. de la Red de Salud "Túpac Amaru"

Dra. Nilda Edith Osorio Mosquera
DIRECTORA EJECUTIVA
Reg. C.M.P. 20740